



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0926-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 27 de diciembre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 1750-2024-UNHEVAO/OAJ de fecha 27 de diciembre de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, en veintiuno (21) folios y demás actuados; Reg. N° 14424

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°1750-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 27 de diciembre de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el informe Legal N° 641-2024-UNHEVAL-OAJ/EIJR respecto a la solicitud de exoneración de pago de la deuda contraída con la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de la administrada Ada Liz Castro Cardenas de la Escuela Profesional de Educación Primaria, la misma que se realizó en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, mediante solicitud presentada el 20 de junio de 2024, el administrado ADA LIZ CASTRO CARDENAS de la Escuela Profesional de Educación Primaria, SOLICITA al Vicerrectorado Académico la reducción de deuda contraída con la UNHEVAL, por ser víctima de violencia política, en el cual adjunta copia del Certificado de Acreditación RUV y reporte de deudas.

1.2. Que mediante proveído N° 1693-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 26 de diciembre de 2024 la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el presente expediente a esta dependencia a efectos de la emisión del informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

2.1. La Constitución Política del Perú.

2.2. La Ley Universitaria N° 30220.

2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.

2.4. Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.

2.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0926-2024-DIGA/UNHEVAL

presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".

3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

3.3. Que, mediante solicitud presentada por la administrada ADA LIZ CASTRO CARDENAS de la Escuela Profesional de Educación Primaria, en la cual peticona exoneración de la deuda contraída con la UNHEVAL.

3.4. Que en el literal bb) del Art. 600° del Reglamento General de la UNHEVAL, precisa respecto a los derechos de los estudiantes de la siguiente manera:

(...)

bb) A las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas, acordadas por el Consejo Universitario, en casos excepcionales

3.5. Que, en el inciso b) del Art. 337° del Estatuto de la UNHEVAL, se prescribe:

(...)

b) Aprobar las materias correspondientes al período lectivo que cursan.

3.6. Siendo ello se tiene del presente expediente, que el administrado adjunta copia del Certificado de Acreditación del RUV y reporte de deudas.

3.7. Que, en merito al numeral 1.11 del Art. IV "Principio De Verdad Material" de la Ley N° 27444 "Ley General de Procedimientos Administrativos", se procedió a la verificación del documento presentado por parte del administrado, atreves de la plataforma digital (ruv.gob.pe), del cual se tuvo el siguiente resultado:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0926-2024-DIGA/UNHEVAL

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

BICENTENARIO PERÚ 2021

Comisión de Reparación REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS

Viernes 27 de Diciembre de 2024 Inicio Intranet Correo Web Consultas Mapa del Sitio Cambiar Password

CASOS INSCRITOS EN EL RUV LIBRO 01

- Las consultas se realizan por nombre o código RUV.
- Una vez que seleccione el tipo de consulta que desea realizar deberá ingresar el nombre o el código RUV según sea el caso y presionar el botón "Iniciar Búsqueda".

Consulta de Expedientes Código

Se encontraron 1 registros

Código RUV	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Departamento	Provincia	Distrito	Centro Poblado
P10004952	CASTRO	CARDENAS	ADA LIZ	HUARICO	LEONCIO PRADO	RURA-RURA	SIN CCP

Se encontraron 1 registros

fp

Como se aprecia en la imagen, la administrada se encuentra registrado en la base de datos del sistema del RUV.

3.8. Así mismo se puede apreciar de lo adjuntado por la administrada, respecto al Certificado De Acreditación del RUV, que en el párrafo segundo se precisa los beneficios que en el literal b) del Art. 19° del Reglamento de la Ley N° 28592 otorga, siendo ello que señala sobre: *Exoneración de pagos de matrícula, pensiones (...)*. Siendo así que la solicitud de la administrada se encuentra dentro del marco normativo legal, del beneficio ofrecidos por Ley.

3.9. Por los fundamentos expuestos, se considera que se debe emitir Resolución Directoral, la misma que resuelva exonerar el 100% de las deudas acumuladas de la administrada ADA LIZ CASTRO CARDENAS de la Escuela Profesional de Educación Primaria.

3.10. Que, en mérito al artículo 311° inciso q) del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, se prescribe lo siguiente: "Son atribuciones de la Dirección General de Administración los siguientes:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0926-2024-DIGA/UNHEVAL

(...)

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

3.11. Finalmente, esta dependencia emite el presente pronunciamiento legal, encontrándose dentro del marco normativo de los reglamentos y demás normativas legales generales e internas de la UNHEVAL, respecto a la solicitud de exoneración de pago de la deuda contraída con la UNHEVAL por la administrada.

IV. OPINION:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutorio acorde a sus funciones, de la siguiente manera:

4.1. **SE DECLARE PROCEDENTE**, la solicitud de exoneración del 100% de la deuda contraída con la UNHEVAL que asciende a S/ 742.00 (setecientos cuarenta y dos con 00/100 soles), en beneficio de la administrada ADA LIZ CASTRO CARDENAS de la Escuela Profesional de Educación Primaria, por encontrarse inscrito en calidad de beneficiario especial en el Registro Único de Víctimas con el código P10004952, según acuerdo N° 56-09-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 5 de agosto de 2009, en amparo del literal f) del Art. 15° y el literal b) del Art. 19° del Reglamento de la Ley N° 28592 modificada con el Decreto Supremo N° 047-2011-PCM

Que, con **Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL** de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 201° señala como **una atribución** de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio*

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0926-2024-DIGA/UNHEVAL

del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

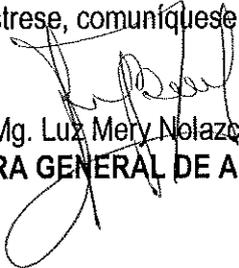
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el 100% de la deuda contraída con la UNHEVAL que asciende a S/ 742.00 (setecientos cuarenta y dos con 00/100 soles), en beneficio de la administrada Ada Liz Castro Cardenas de la Escuela Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Ciencias de la Educación, por encontrarse inscrito en calidad de beneficiario especial en el Registro Único de Víctimas con el código P10004952, según acuerdo N° 56-09-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 5 de agosto de 2009, en amparo del literal f) del Art. 15° y el literal b) del Art. 19° del Reglamento de la Ley N° 28592 modificada con el Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, en merito al Informe Legal N° 641-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, por los demás considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Unidad de Grados y Títulos y a la Unidad de Tesorería, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 4°. – **DAR A CONOCER** la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Facultad de Ciencias de la Educación, Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Unidad de Tesorería, Unidad de Grados y Títulos, Interesado, Archivo;
LMNB/AISE.